



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

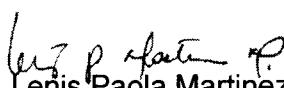
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **700011102000202000036** seguido contra **Eliana Paola Pieruccini Alemán**, por queja formulada por **María Galván Castro** - Representante Legal de IPS Guaranda Sana S.A.S, con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, en la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada de la incursión en la falta prevista en el artículo 36 numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, cometida a título de dolo, como consecuencia del incumplimiento del deber profesional previsto en el numeral 11° del artículo 28 *ejusdem*, y le impuso la sanción de censura».

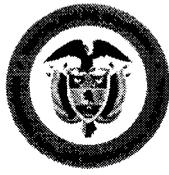
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13-08-2024**, para notificar a **Eliana Paola Pieruccini Alemán**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110012502000202300879** seguido contra Paul Alexander Sierra Tamara, por queja formulada por Martin Camacho García Representante Legal de CI industrias Humcar S.A.S, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**CONFIRMAR** la sentencia del 15 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Paul Alexander Sierra Tamara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.281 y portador de la tarjeta profesional No. 139.037 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de (2) meses, por la violación al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem* a título de culpa.»

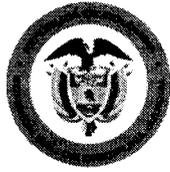
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a Paul Alexander Sierra Tamara. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110012502000202200584** seguido contra Juan Fernando Bechara Porras, por queja formulada por Juez 45 Administrativo Del Circuito De Bogotá, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó a **JUAN FERNANDO BECHARA PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.829, portador de la tarjeta profesional No. 130.804 del Consejo Superior de la Judicatura, con **CENSURA**, tras hallarlo responsable de haber desconocido el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incurrir en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la misma legislación, a título de culpa.»

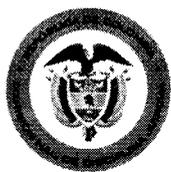
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a Juan Fernando Bechara Porras. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201700191-02 seguido contra Juan Carlos Dederle Escalante, por queja formulada por Javier Antonio Carvajal López, con fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**NEGAR** la nulidad propuesta por el recurrente **Juan Carlos Dederle Escalante** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.**SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Juan Carlos Dederle Escalante** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.557, portador de la tarjeta profesional No. 99.146 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento de deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el numeral 4° del artículo 35 *ibidem*, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa de cuatro (4) SMLMV»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a Daniela Arias Orozco, defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202201927-01** seguido contra **Henry Quintero Jiménez**, queja formulada por **María Isabel Valencia Córdoba**, con fecha **diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 15 de diciembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Henry Quintero Jiménez** se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.493.022, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 287.089 del Consejo Superior de la Judicatura de las faltas descritas en: el numeral **1)** del artículo **37** de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, numeral **4)** del artículo **35** *ibidem* a título de dolo, y numeral **6)** del artículo **35** *eiusdem* también a título de dolo, de acuerdo a las consideraciones de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **13/08/2024**, para notificar a **Henry Quintero Jiménez** y su defensor **Sebastián López Ramírez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

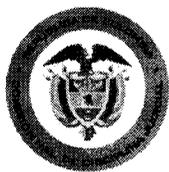
WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900701 01 seguido contra Oscar Alberto Cubillos Cruz, por queja formulada por Carmen Julia Beltrán Hernández, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia apelada y que fue proferida el 9 de junio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Oscar Alberto Cubillos Cruz, por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 7º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el artículo 32 ibídem, cometida a título de dolo, por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/08/2024**, para notificar a Sandra Lirley Amaya Pedraza, en su condición de defensora de oficio del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>